

SECRETARIA DE SALUD

AVISO que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

DANIEL KARAM TOUMEH, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 BIS 5, inciso A, fracción VI, 77 BIS 21, 77 BIS 25 y 77 BIS 35 de la Ley General de Salud; 124 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numeral 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, y 4 fracciones I, XXVII, y XXXVII y 6 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones relacionadas, el Sistema de Protección Social en Salud es financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios del mismo, para lo cual, de conformidad con dichos ordenamientos, la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establece el esquema de cuotas familiares, las cuales tienen un incremento máximo anualizado de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor;

Que la Ley General de Salud establece para los efectos del párrafo anterior, que los niveles de las cuotas familiares podrán ser revisados anualmente por la Secretaría de Salud, tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del Sistema, correspondiendo el ejercicio de esta atribución potestativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con base en la información que para tales efectos proporcionen los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, tomando en consideración que el nivel de ingreso no es limitante para el acceso al Sistema, dada la previsión de un régimen no contributivo que es aplicable a las familias con insuficiente ingreso o la carencia de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que ante la posibilidad prevista en la Ley General de Salud y en congruencia con los esfuerzos realizados por los sectores público, social y privado, tendientes a mitigar los efectos de las condiciones económicas adversas que prevalecen a nivel mundial y las propias condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del Sistema, se ha estimado conveniente mantener los montos de las cuotas familiares correspondientes al año 2008 para el ejercicio 2009, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2009

UNICO.- Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2008, se mantendrán vigentes para el ejercicio fiscal de 2009 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud que se ubiquen dentro del régimen no contributivo, por encontrarse dentro de los supuestos a que se refieren las disposiciones aplicables, continuarán bajo ese esquema, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que establecen las propias disposiciones por virtud de las cuales adquirieron tal carácter.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam ToumeH**.- Rúbrica.